

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia
Presidencia

PCSJ N° 0959

Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2009

Doctora

GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO

Vocera de Elección Visible

Directora Ejecutiva

Corporación Excelencia de la Justicia

Bogotá D.C.



Apreciada Doctora:

La Corte Suprema de Justicia, conocedora de la valiosa gestión de Elección Visible, para vigilar los niveles de transparencia en el proceso de selección de altos dignatarios del Estado, recibe con beneplácito la noticia del monitoreo y acompañamiento para el proceso de nominación y posterior elección del Fiscal General de la Nación, dada la importancia que para la democracia reviste tal dignidad.

Sin embargo, debo informarle que el numeral 3º del artículo 10º del Acuerdo No. 006 de diciembre de 2002, "Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia" sobre funciones de la Sala Plena dice: "Elegir Fiscal General de la Nación, previo estudio de los candidatos

República de Colombia



*Corte Suprema de Justicia
Presidencia*

de la terna que envíe el Presidente de la República. Para tal fin, podrá celebrar audiencias donde se escucharán los planteamientos programáticos de los integrantes de la misma”.

El artículo el Artículo 6º, señala: “La votación para elegir funcionarios y empleados y para escoger candidatos a ternas o para integrar éstas será secreta. Para las demás decisiones, serán públicas y nominales, a petición de cualquiera de los asistentes”.

A su vez el artículo 36 de la misma normatividad expresa: “ Reserva. Las deliberaciones serán reservadas; se efectuarán a puerta cerrada con la sola asistencia de los Magistrados y del secretario. Sin embargo, por la mayoría de los asistentes, podrá decidirse que se oiga a otra persona, servidor público o particular, o que el secretario no este presente en ciertas deliberaciones...”

De la normatividad transcrita, se evidencia claramente que en el procedimiento interno que se sigue en esta Corporación, el voto es secreto, razón por la cual no podemos acceder a su petición de televisar o permitir el acceso a las audiencias que se lleven a cabo para escuchar los puntos de vista de los ternados, pues a dichas Salas solamente asisten los 23 Magistrados de la Corporación y la Secretaria General.

República de Colombia



*Corte Suprema de Justicia
Presidencia*

Sin embargo, le reiteramos que la Corte en todas las elecciones tiene en cuenta el perfil del candidato, su capacidad e integridad, su trayectoria entre otros criterios que se evalúan.

Cordialmente,

AUGUSTO J. BAÑEZ GUZMÁN
Presidente